

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1830 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

«Almería 17, una tarde.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«A las doce y media de la tarde ha llegado á esta bahía la Escuadra Real. Las Autoridades de la provincia han venido en el cañonero «Salamandra» á ofrecer sus respetos á S. M. el Rey.»

«Almería 17, 2'10 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernación:

«S. M. ha desembarcado á las doce y media. Un inmenso gentío, que ha vitoreado á S. M. incesantemente, llenaba el muelle, las escaleras y todas las calles del tránsito hasta la Catedral, donde se ha contado un solemne «Te Deum.» Después se ha dirigido S. M. á la Diputación provincial, donde tiene preparado su alojamiento.

En este momento recibe á las Corporaciones y á las Autoridades civiles y militares; y terminada que sea la recepción, visitará la iglesia de Santo Domingo y los establecimientos de Beneficencia.»

«Almería 17, 10'37 noche.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernación:

«S. M., después de la comida que le ha ofrecido el Ayuntamiento, ha asistido desde un balcón á los fuegos artificiales, siendo vitoreado por el inmenso gentío que habia en la plaza.

En este momento, que son las diez de la noche, se ha embarcado

S. M., y se dispone todo para salir con rumbo á Málaga.

El tránsito desde el muelle al Ayuntamiento estaba iluminado con luces eléctricas y de bengala, y el vecindario todo en la calle ha aclamado calurosamente á S. M., á quien han acompañado hasta el embarcadero, á pié, la Diputación provincial, el Ayuntamiento y las demás Autoridades.»

«Cartagena 16, 11'35 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina el Capitan general del Departamento:

«A las diez y 45 de esta noche el vigía del Castillo de Galeras divisó las luces de situación de los buques de la Escuadra Real, que navegaban en dirección del S. O.»

Almería 17, 10'30 mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«La Escuadra Real está á la vista del puerto, y salgo á su encuentro con el Gobernador militar y Autoridades de Marina en el cañonero «Salamandra.»

Almería 17, 1'15 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey ha desembarcado en medio de las mas entusiastas aclamaciones. En el largo trayecto del muelle á la Catedral, donde S. M. se encuentra en este momento, ha recibido una entusiasta y continuada ovación.»

Almería 17, 2'30 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«En este momento concluye la recepción oficial, que ha estado

concurridísima y brillante. S. M. se dirige ahora al Santuario de Nuestra Señora del Mar, patrona de la Ciudad, rodeado de una inmensa muchedumbre que le victorea sin cesar y le tributa inequívocas pruebas de una adhesión entusiasta. A las siete tendrá lugar la comida que S. M. se ha dignado aceptar.»

Almería 17, 5'10 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«Después de mi último telegrama de esta tarde, S. M. ha visitado el Hospital y Casa de Maternidad, y recorrido la población y las afueras. En los barrios extremos ha sido ardientemente vitoreado, y no es posible que pueda expresar á V. E. la espontaneidad y el entusiasmo con que este vecindario ha recibido á S. M.

Concluida la comida, que será á las siete, S. M. presenciará una función de fuegos artificiales.»

Almería 17, 10'37 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M., después de la comida y de haber presenciado la función de fuegos artificiales, se dirige en este momento al muelle para embarcarse. El entusiasmo de estos leales habitantes raya en el delirio. El carruaje de S. M. se detiene á cada instante por la aglomeración de gente que le aclama calurosamente.»

Almería 17, 11 noche.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. se ha embarcado á las nueve y media para Málaga en me-

dio de las mas entusiastas demostraciones de afecto y respeto de todas las clases de esta capital.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

Núm. 2033.

Diputación provincial de Córdoba.

Sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Febrero de 1877.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Montilla contra el acuerdo de esta Comisión provincial de 4 de Noviembre último, por el que se declaró con derecho á continuar percibiendo la pensión que fué concedida por dicha corporación al Secretario que ha sido de la misma D. Antonio Cuello.

Informar al Sr. Gobernador que los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Santa Eufemia respecto de las instancias presentadas por Don Joaquin Ariza, vecino de Puente Genil, Don Rafael Sanchez Puerta, que lo es de la Rambla y Valentín Cardaño, en nombre de Don Angel Romero, avencindado en Soria, contra el reparto municipal de dicha villa, deben notificarse á dichos interesados para que en su vista hagan uso de los recursos que

les y neceden las leyes, si así lo creyeron conveniente á su derecho.

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente relativo á la concesion hecha por el Ayuntamiento de Espiel á D. Manuel Lopez Santamaria, para la explotacion y el aprovechamiento del su futo calizo existente en la dehesa denominada Estrella, del término de dicha villa, en el sentido de que la espresada corporacion ha podido y puede hacer esta clase de concesiones.

Evacuar favorablemente el informe pedido por el Sr. Gobernador, relativo á la limpieza de caños y sumideros en el Hospital de Crónicos.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas por esta Comision en lo referente á quintas en los dias 13, 20 y 27 de Octubre, 9 y 24 de Noviembre y 15 y 20 de Diciembre últimos.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 2034.

Sesion del dia 22 de Febrero de 1877.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Santaella de 16 del corriente, por el que se declaró incapacitados para ser Concejales á don Joaquin Costa Bot, D. José del Moral Ruiz, D. José Rodriguez Saramanca y D. Antonio Bascón Orozco, y declarar, en su consecuencia, que dichos interesados tienen derecho á ejercer el cargo para que han sido elegidos.

No haber lugar á conocer del expediente relativo á las elecciones municipales de la villa de Encinas Reales, toda vez que de los documentos remitidos por el Alcalde, no resulta protesta alguna ni se ha reclamado contra la aptitud de los Concejales elegidos, ni estos escusan sus cargos.

Devolver con informe favorable al Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de D. Trinidad Ariza y Ariza, vecino de Baena, en solicitud de autorizacion para aprovechar aguas del rio Guadajoz que den movimiento á una fábrica de harinas construida en terrenos del solicitante, situado en el paraje nombrado de Iscar, de aquel término municipal.

Manifestar al Sr. Gobernador que ya ha sido cumplido el acuerdo de esta Comision provincial, fecha 20 de Noviembre último, referente

á la media paje de agua á que tiene derecho la casa número 7 de la calle de San Felipe, inmediata al Hospital de Anton Cabrera.

Informar al Sr. Gobernador que las cantidades que aun se adeudan á D. José Gil por las obras de sustitucion del tuberías de barro con otras de hierro para conducir las aguas nombradas del Cabildo eclesiástico, de las cuales es partícipe esta Diputacion, se satisfarán tan luego como se consigne la oportuna partida en el presupuesto adicional que se está formando.

Aprobar la subasta de las 85 fanegas de trigo y 70 de cebada que existen en los graneros del Hospital de Agudos, procedentes de la renta del cortijo nombrado Partido bajo, de la Beneficencia provincial, adjudicándose su remate á favor de D. José Salinas, la primera especie al precio de 13 pesetas 50 céntimos, y á D. Rafael Duarte la cebada, al precio de 4 pesetas 50 céntimos.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Puente Genil de 16 del corriente, por el que se declaró que no existia incapacidad para ser concejales los electos D. Aurelio Borrego y D. Francisco Labrador, y revocarlo en la parte referente á D. Cristóbal Cumplido Conde, á quien denegaron condiciones legales para ejercer el cargo de concejal.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 2035.

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 23 de Febrero de 1877.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Rio de 16 del corriente en la parte referente á la validéz de las elecciones municipales de dicha villa; revocarlo en aquella otra en que el tercer colegio se ha sustituido el nombre de D. Marcos Gimenez por el de don Juan Ramon de Córdoba y Alba, debiéndose proclamar concejal al primero; comunicar este acuerdo al Ayuntamiento y á los interesados, á quienes se reserva su derecho para que puedan denunciar al Juzgado de Castro del Rio los delitos que dicen se han cometido en las elecciones de este pueblo, y que se pase el tanto de culpa al mismo Juzgado, para que persiga y castigue las faltas cometidas por el

Presidente y Secretarios escrutadores del 2.º Colegio, denominado de San Pedro y San Pablo.

Devolver al Alcalde de Santa Eufemia el expediente relativo á las elecciones municipales de dicha villa, á fin de que notificando las resoluciones de aquella corporacion municipal de 16 del corriente, á los individuos que protestaron la nulidad de la eleccion, y á los Concejales proclamados, usen de su derecho con arreglo á las leyes, si lo creyesen conveniente.

Contestar al capellan de la iglesia de San Pablo de esta capital, que no siendo de la propiedad de esta Diputacion el patio denominado el Galapago, no le es posible conceder ni negar la peticion que hace solicitando parte de terreno de dicho patio para la construccion de una capilla.

Contestar al Alcalde de Lucena aclarando varias dudas que se le han ocurrido acerca de la presidencia de la junta inspectora de aquella hijuela de Expositos que, á consecuencia de la circular de esta Comision de 10 de Diciembre último, ha de establecerse en dicha ciudad, previniéndole remita lo antes posible las ternas de mayores contribuyentes para la constitucion de dicha junta.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 2036.

Sesion del dia 24 de Febrero de 1877.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver al Ayuntamiento de Adamúz el expediente instruido á consecuencia de las elecciones municipales de dicha villa, á fin de que se termine con arreglo á la ley y siempre antes del 1.º de Marzo próximo.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas por la Excm. Diputacion en los dias 3 de junio, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15 y 16 de Noviembre últimos; los de la Comision y Sres. Diputados provinciales residentes en esta capital, relativos á las sesiones celebradas en los dias 8, 12 y 22 de Enero próximo pasado, y los de la Comision permanente de las sesiones correspondientes al 9, 11, 12, 15 y 25 del propio mes de Enero, y que se remitan al Sr. Gobernador civil, para que se sirva disponer su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Con lo que terminó la sesion de

este dia.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1957.

Sesion del dia 25 de Enero de 1877.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informada en sentido negativo al Sr. Gobernador una instancia de Rafaela Sanchez, vecina de esta capital, en solicitud de que le sea admitido en la casa de Expositos uno de sus hijos.

Acceder al aumento de 200 rs. que, por el alquiler de la casa donde se halla instalada la hijuela de Expositos de Bajalanes, reclama el dueño de la misma.

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente relativo á las aguas de Anton Cabrera, manifestándole que se está en el caso de llevar á cabo lo acordado en sesion de 20 de Noviembre último sobre el mismo asunto.

Devolver con informe favorable al Sr. Gobernador el expediente de subasta de la casa que estaba destinada á Escuela de niños en la villa de Alcaracejos.

Manifestar al Sr. Gobernador que para resolver el expediente instruido á instancia de D. Bartolomé Adame, arrendatario de los derechos de consumos en la villa de Fuente Palmera, sobre el vino y el aguardiente, en que pide aumentos de precios, es preciso oír antes el dictámen del Jefe económico de la provincia.

Informar al Sr. Gobernador que para llevar á efecto el contrato entre el Ayuntamiento de Alcaracejos y D. Francisco Garcia Muñoz, como Médico titular de la misma, es preciso se remita copia de los títulos académicos del mismo y la del contrato, y que la resolucion de este expediente es de la competencia de dicha autoridad.

Devolver informado favorablemente al Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de don Antonio Gimenez Navarro, vecino de Espejo, sobre aprovechamiento de aguas del rio Guadajoz, con destino á regar terrenos en el sitio llamado Montefrio, término de esta capital.

Devolver informado en igual sentido al Sr. Gobernador el instruido á instancia de D. Miguel Riobóo y Pineda, vecino de Espajo, sobre aprovechamiento de aguas del rio Guadajoz para regar terrenos de su propiedad.

Aprobar los extractos de las sesiones de esta Comision provincial, correspondientes á los dias 23 y 29

de Noviembre, 4, 7, 11, 14, 18, 21 y 23 de Diciembre últimos, y que se remitan al Sr. Gobernador para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Manifiestar al Sr. Gobernador que el acuerdo del Ayuntamiento de Belalcázar fecha 22 de Noviembre último, relativo al nombramiento de tres guardas de campo, no es de los que necesitan aprobacion, y que hoy las atribuciones respecto á los empleados de vigilancia que usen armas, han sido encomendadas á los Alcaldes por la ley de 16 de Diciembre último.

Decir al Sr. Gobernador que por la alta inspeccion que le encomienda la ley, y en uso de las facultades que le confirió la Comision y diputados residentes en la capital, en sesion de 8 del corriente, puede decretar el ingreso en el hospital de Crónicos de la asilada Paula de Diego y Perez.

Informar al Sr. Gobernador que está en el caso de ordenar la traslacion á la casa central de Expositos de esta capital, varios niños que se hallan sin amas en la hijuela de Expositos de la Rambla.

Informar al Sr. Gobernador que no debe insistir en la competencia suscitada por dicha autoridad al Juzgado de primera instancia de Posadas en el asunto sobre paso de reses de D. Antonio Garcia, vecino de Hornachuelos, por la heredad de D. B. Pío Benito, dejando en su consecuencia expedita la jurisdiccion de los Tribunales ordinarios para que entiendan de este asunto, con arreglo á las leyes.

Devoir informado al Sr. Gobernador el expediente de registro de la mina de plomo titulada la Intercalada, término de Fuente Obejuna, á la que se ha opuesto D. Diego de Raya y Furiel, como apoderado de D. Antonio Molina Tejero, por radicar en el mismo sitio la mina nombrada La Perla, y como apoderado de la sociedad especial minera Los Andaluces por las propiedades mineras que esta posee en el mismo paraje y otros colindantes.

Pagar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, por no haber consignacion especial en el mismo, la cantidad de 400 rs. á que ascienden los gastos hechos en el decorado y adorno del raion de sesiones para la recepcion oficial del 23, día de S. M. el R. y D. Alfonso XII.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-Presidente, Rafael J. de Lara.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 2114.

Quintas.

Para que esta Comision pueda

solicitar de los Capitanes generales de los distritos los certificados de existencia de los soldados, que sean necesarios para justificar exenciones de sus hermanos á quienes comprenda el párrafo 14 del art. 76 de la ley de reemplazos, los señores Alcaldes se servirán remitir á esta dependencia, á la mayor brevedad, una relacion en la que se expresen con sus números correspondientes los mozos que hayan alegado tener hermanos sirviendo, con expresion del nombre de estos, cuerpos en que sirvan y punto en que se hallen de guarnicion, procurando que estos datos sean exactos, pues de ello depende que se eviten á los interesados perjuicios con su ingreso en Caja como soldados pendientes hasta recibir dichos certificados.

La Comision provincial espera del celo de los Ayuntamientos, en bien de sus administrados, que hechos cargo de la importancia de este servicio cumplan estrictamente y á la mayor brevedad con él, á excepcion del pueblo de Cabra, que es el único que en la provincia lo ha llevado á cabo.

Córdoba 15 de Marzo de 1877.

—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pisada.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Córdoba.

A pesar de haber invitado individualmente á todos los que en esta localidad tienen establecidos depósitos, con objeto de que llenen el requisito que se exige por el art. 76 de la Instruccion de consumos de 24 de julio de 1876, que previene han de satisfacerse semanalmente los derechos y recargos que devenguen las especies por las ventas verificadas en los mismos por el consumo inmediato; son muchos los que aun no han concurrido á este Ayuntamiento para efectuarlo, privándole con ello de sus legítimos intereses; y en su vista he dispuesto se publique este edicto en los periódicos oficiales de la localidad, previniendo á los que se encuentren en este caso, que de no realizar en el plazo de cuatro días el importe de sus descubiertos, quedan todos conminados como primera medida con la multa de 250 pesetas con que el art. 146 en su párrafo tercero pena á los contraventores al art. 76 ya citado, y además adoptaré otras disposiciones que darán por resultado anular en definitivo las autorizaciones de aquellos depósitos que estrictamente no llenen las prescripciones que contiene la Instruccion del ramo.

Córdoba 13 de Marzo de 1877.—El Alcalde, El M. de Gelo.

Núm. 2126.

Alcaldia constitucional de Belmez.

Don Rafael Rivera Caballero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de este término, para el próximo año económico de 1877 á 78, los poseedores de fincas rústicas, urbanas y ganaderias, presentarán en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de quince días desde la insercion del presente en el «Boletín oficial», relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan tenido, justificadas debidamente, pues así lo tiene acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de 11 del actual.

Belmez 15 de Marzo de 1877.

—El Alcalde, P. S. O. El Teniente 1.º, Juan Gordillo.—P. S. M. Antonio Cabanillas, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2099.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos aquellos que se crean con derecho á la herencia quedada al óbito de Rafaela Sanchez, natural y vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado por la Escribania del infrascrito á usar de su derecho, pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos de abintestato promovidos por el hijo de la finada Manuel Sanchez y Sanchez, y en su representacion el Procurador D. Benito Priego.

Dado en Bujalance á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Izquierdo Diez.—Por mandado de dicho Sr., Pedro Romero Lainez.

Núm. 2106.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de

veinte días se cita, llama y emplaza á Juan Mayoral Iglesias, conocido por Matacintos, natural de Alba de Tormes, sin residencia fija, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á Luisa Luque, apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 2148.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se citan, llaman y emplazan por este segundo edicto y término de veinte días á los que se crean con derecho á la herencia de don Nicolás Ruiz y Búrgos, que falleció intestado en esta ciudad el día cinco de Enero próximo pasado, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones en forma, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que tienen solicitada dicha herencia don Ramon, doña Dolores, doña Josefa y doña Cristeta Ruiz y Palacios, y don Ramon de Moya y Carreño como marido de doña Ramona Ruiz y Palacios, hija como aquellos del don Nicolás Ruiz y Búrgos.

Dado en la ciudad de Córdoba á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Ldo Rafael Pellihero.

Núm. 2116.

Don Juan Comes y Vidal, Doctor en ambos derechos, Licenciado en Administracion civil, Presbítero, Provisor y Vicario General de esta diócesis y Delegado de S. E. I. el Obispo en materia de capellanias.

Hago saber: que don Fernando y don Juan Hidalgo Granados, vecinos de Iznajar, representados por el Procurador don Francisco Pardo de la Casta, solicitan conmutar las rentas de dos capellanias fundadas en aquella villa, una por Francisco Beltran de Caro Muñoz y otra por el Licenciado don Juan Ramirez de Castro, Pbro.

Lo que se anuncia por treinta días en la forma ordinaria.

Córdoba 10 de Febrero de 1877.—Dr. Juan Comes.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Debiendo subastarse ante la Junta presidida por el Jefe que suscribe, en pública licitación, la construcción de prendas de vestuario, sombreros, correa y equipo y calzado que puedan necesitarse para la fuerza de esta Comandancia en el periodo de cuatro años, con las condiciones que se expresan á continuación, el día 30 de Abril próximo á las 10 de su mañana en la casa-cuartel que ocupa la fuerza, sita en el ex-convento de las Dueñas, se hace saber para que las personas á quienes interese puedan presentar sus proposiciones por escrito y en pliego cerrado, según modelo adjunto, acompañando la correspondiente garantía y un tipo de cada prenda ó efecto.

Condiciones.

- 1.ª Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, colores y hechuras á los últimos tipos aprobados por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.
- 2.ª Será preferido el postor que se encargue de la construcción de todo ó mayor número, ofreciendo ventajas en los precios y calidad de las prendas y efectos.
- 3.ª Al pliego de proposición deberá acompañarse carta de pago en que conste haber depositado 1500 pesetas en la Tesorería de provincia para las contratas de vestuario, correa y sombreros, y de 500 para las demás, las cuales quedarán como fianza del compromiso hasta su terminación si se le adjudicase la contrata, siéndole devuelta en caso contrario y perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirle la obligación por su falta de cumplimiento á alguna de las condiciones.
- 4.ª Las levitas, casacas y pantalones se harán bajo medida personal y las capotas y capotes para primera y segunda talla, siendo todos los peños del color y fábrica preceptuados; teniéndose entendido que si el contratista residiese fuera de la capital será de su cuenta y obligación poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos de hechura de las prendas que remita y á quien ha de mandar un cierto número con repuesto de cada clase, y si dentro de los seis primeros meses de uso resultare alguna de ellas desteñida será de cuenta del contratista reponerla sin remuneración de ninguna especie.
- 5.ª Al recibir un pedido se dará resguardo equivalente al respecti-

vo contratista; cuyo pago se verificará por meses y con la tercera parte del haber que al efecto ha de descontarse á los individuos.

6.ª El contratista queda obligado á mantener en esta Comandancia, mientras dure su contrata, un tipo de todas las prendas y efectos que la misma comprenda.

7.ª La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

8.ª Toda proposición á la cual no se acompañe la garantía para licitar que queda establecida, será desechada en el acto. Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyera en el derecho de reclamar ó protestar lo hará de palabra en el momento de terminar la junta y por escrito dentro de las 24 horas, desde que se haya efectuado el remate; pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

9.ª La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la de puntualidad en la entrega de los pedidos, que no podrá retrasarse mas de un mes, y el que por ocho veces haya que devolverle prendas de una misma clase porque no sean de las prevenidas condiciones, será causa de rescindir este contrato, con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer á aquel á cartas doteales ó por otro cualquier concepto exceptuado por las leyes.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T..., vecino de..., hace presente que enterado de la publicación hecha en el «Boletín oficial» número..., del día... del mes de..., y conforme con todas las condiciones que expresa, se obliga á construir las prendas de vestuario, correa etc. que puedan necesitarse para la fuerza de la Comandancia de Guardia civil de Córdoba, durante el periodo de cuatro años, ajustadas á los tipos que acompaña y á los precios siguientes:

Prendas.	Pts.	Cts.
-----	-----	-----

Se detallarán minuciosamente, espresando los precios de cada una.

Y para los fines prefijados, adjunta carta de pago sobre la Tesorería de provincia en que consta haber hecho el depósito de tantas pesetas.

(Fecha y firma.)

Córdoba 13 de Marzo de 1877.
—El Coronel graduado primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Seron.

ANUNCIOS.

Interesante.

En la librería del «Diario de

Córdoba se encuentran las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 203 páginas en A.ª á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernández Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.ª. Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el día del ar-

rendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 74, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad. 6—4

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganaderías —Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA.**